

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 026-2017-00222-00

AUTO 2 No. 00120

En atención al poder allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

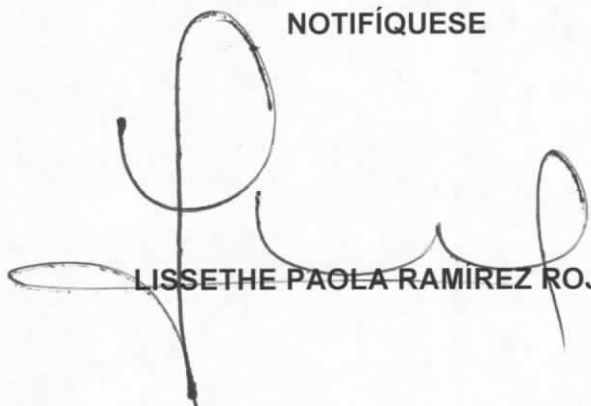
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.648.430 y T.P. No.232.605 del CSJ para actuar como apoderado principal del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARCELA LEON BOTINA identificada con la cedula de ciudadanía No.59.123.942 y T.P. No.220.245 del C.S.J como apoderada suplente de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Campo

49
1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 018-2011-00355-00

AUTO 2 No. 00121

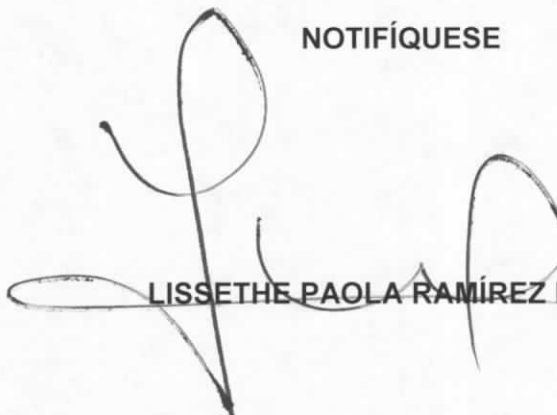
Se tiene que la apoderada de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Secretario Silvio Cano

70
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 004-2016-00752-00

AUTO 2 No. 00114

En atención al poder allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.648.430 y T.P. No.232.605 del CSJ para actuar como apoderado principal del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARCELA LEON BOTINA identificada con la cedula de ciudadanía No.59.123.942 y T.P. No.220.245 del C.S.J como apoderada suplente de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Ecuador Sierra Nevada

109
3

33
4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 035-2013-00734-00

AUTO 2 No. 00112

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad DFA CONSULTORES S.A.S. a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-1493, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad, por lo que, se

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de **DFA CONSULTORES S.A.S.** para que si sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga la señora REGINA MARIA VARGAS LEDESMA c.c. No.29.112.689, el cual fue comunicada mediante oficio No.05-1493 de fecha 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador **DFA CONSULTORES S.A.S.** que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 023-2018-0084-00

AUTO 2 No. 00118

En atención al poder allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

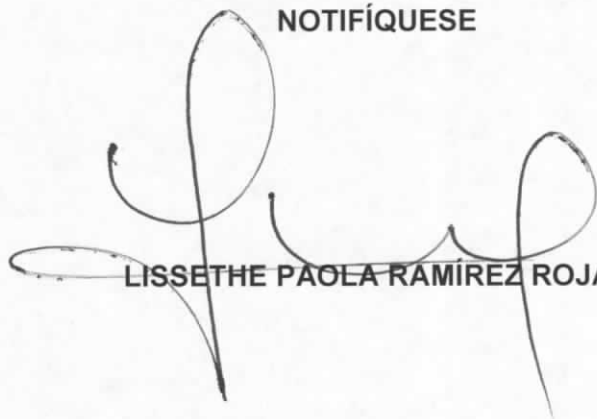
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.648.430 y T.P. No.232.605 del CSJ para actuar como apoderado principal del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARCELA LEON BOTINA identificada con la cedula de ciudadanía No.59.123.942 y T.P. No.220.245 del C.S.J como apoderada suplente de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

72
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2012-00271-00

AUTO 2 No. 00108

En atención a la solicitud allegada por el abogado de la parte demandante y teniendo en cuenta la actuaciones aquí surtidas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador de la Policía Nacional, toda vez que la medida de embargo se encuentra en espera de ejecución por falta de capacidad embargable tal y como lo informó en anterior oportunidad el citado pagador.

SEGUNDO: REQUIERASE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 030-2012-00239-00, a fin de que se sirva informar si el citado proceso se encuentra terminado y en el evento de ser afirmativo, proceda dejar a disposición las cautelas conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 021-2012-00254-00
AUTO 2 No. 00127

Teniendo en cuenta lo ordenado en el auto 2675 del 12 de diciembre de 2019 y como quiera que el mismo no se indicó de forma correcta el número de identificación de la parte demandada, el Juzgado de conformidad en el artículo 285 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARASE el auto 2675 del 12 de diciembre de 2019 en el sentido de indicar que la parte demandada **DANILO MORALES CASTRO** se identifica con la cedula de ciudadanía No.16.823.935 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente el oficio de embargo para la cual deberá tener en cuenta la aclaración que antecede

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Sosa
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 013-2016-00486-00
AUTO 2 No. 00107

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, resulta pertinente precisar que la parte actora no allegó el certificado de tradición del vehículo de placas MWV278 donde conste la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de Origen, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, razón por la cual la petición elevada debe ser negada por improcedente.

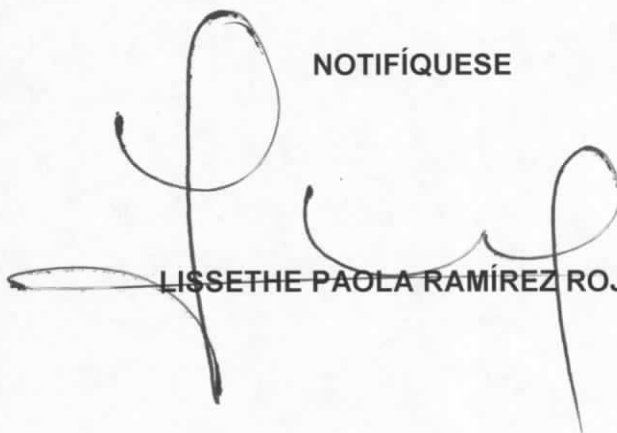
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de decomiso del vehículo de placas MWV278 denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

37
2
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 009-2017-00365-00

AUTO 2 No. 00126

En atención al escrito allegado por la parte demandante y como quiera que en la providencia 2675 del 12 de diciembre de 2019 existe inconsistencia en relación al número de unas de las obligaciones terminadas por pago total, por lo que el Juzgado de conformidad en el artículo 285 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARESE tanto la parte considerativa como el numeral primero del auto No.2675 del 12 de diciembre de 2019 en el sentido de indicar que se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación No.5406900003456639 y no como allí se indicó ~~54069000034566637~~, lo demás continua en igual sentido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente el oficio de desembargo para la cual deberá tener en cuenta la aclaración que antecede

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Estrella Sierra Carrero
Secretaría

199
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2011-00088-00

AUTO 2 No. 00113

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **UBQ611**, clase CAMIONETA, marca DODGE, línea JOURNEY color BLANCO PERLADO, modelo 2015 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado JUAN PABLO ARIAS MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.932.691, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **UBQ611** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo.

Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

- "ALMACENAR FORTALEZA CALI", ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali- Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.
- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 24 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cesar Augusto Silva Contreras

60
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 006-2018-00647-00

AUTO 2 No. 00106

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

REMÍTASE a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA al auto 2602 del 10 de julio de 2019 mediante el cual el Juzgado de Origen ordenó la aprobación de la liquidación de crédito visible a folio 62, razón por el cual resulta improcedente atender su solicitud toda vez que no existe pendiente actuación pendiente por parte de este recinto judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Carrero

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2018-00414-00

AUTO 2 No. 00122

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

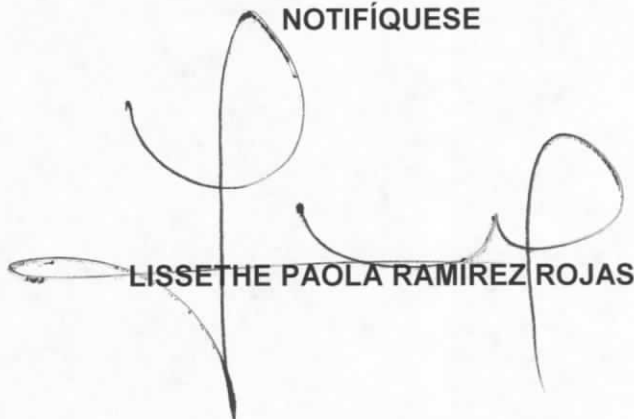
RESUELVE

OFICIESE a **ESP COOMEVA S.A.** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor **WALTER ALEX VANEGAS VELASCO** identificado con la cedula de ciudadanía No.94.486.274 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 033-2017-00772-00
AUTO 2 No. 00124

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

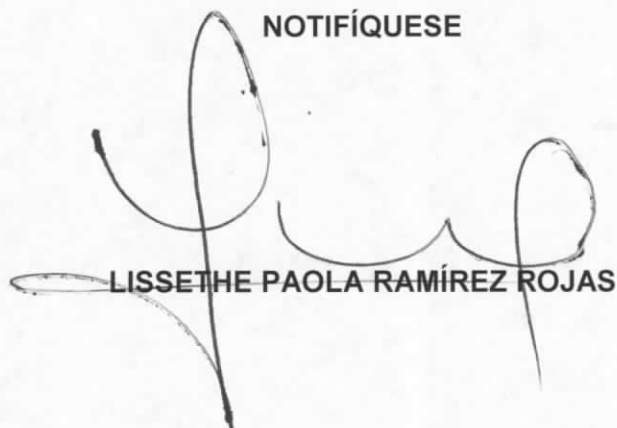
RESUELVE

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-428772 de propiedad del demandado HECTOR ANDRES TOCORA identificado con la cedula de ciudadanía No.14.624.795 a costa de la parte demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. quien es representada por la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA identificada con la cedula de ciudadanía No.38.561.989 y T.P.No.132.669 del CSJ.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cárdenas
Santafé de Bogotá

27
13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 030-2014-00177-00

AUTO 2 No. 00125

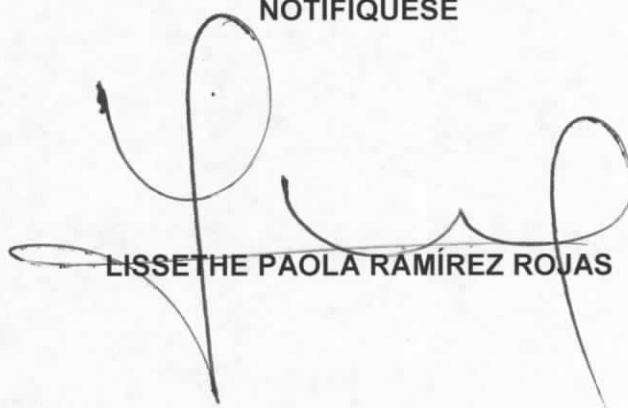
En atencion al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio 05-3191 debidamente diligenciado por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zúñiga

110
14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 020-2018-00408-00

AUTO 2 No. 00116

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención a la solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase nuevamente comunicar el contenido del auto 2409 del 07 de junio de 2019 a la EPS SURA a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Com
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 008-2015-0075-00

AUTO 2 No. 00119

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cárdenas
Secretaría

28
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 033-2018-00802-00
AUTO 2 No. 00111

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.1298, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

DISPONE

REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.1298 de fecha 05 de junio de 2019.

Líbrese oficio y remítase copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Com...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2018-00024-00

AUTO 2 No. 00110

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.0362, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

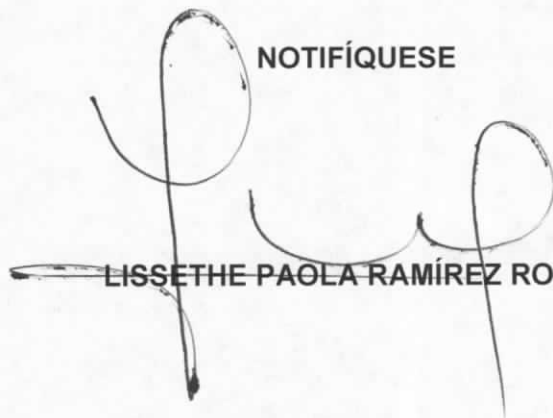
DISPONE

REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.0362 de fecha 11 de febrero de 2019, la cual fue recibida por dicha entidad el día 13 de marzo de 2019.

Líbrese oficio y remítase copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretaría

116
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 025-2011-0715-00
AUTO 2 No. 00115

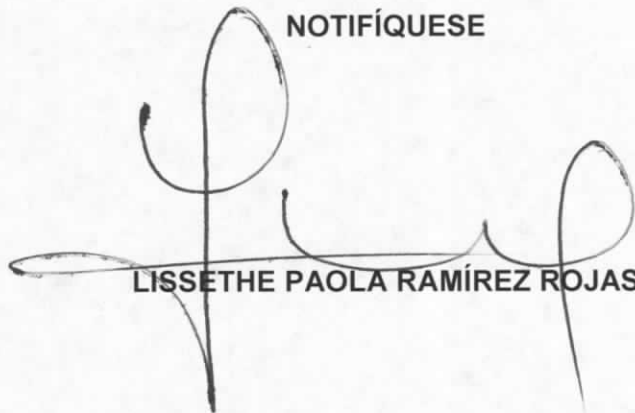
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al oficio allegado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble No.-370-4034 por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para ser tenido en cuenta dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cárdenas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 030-2010-01070-00
AUTO 2 No. 00109

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-1806, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

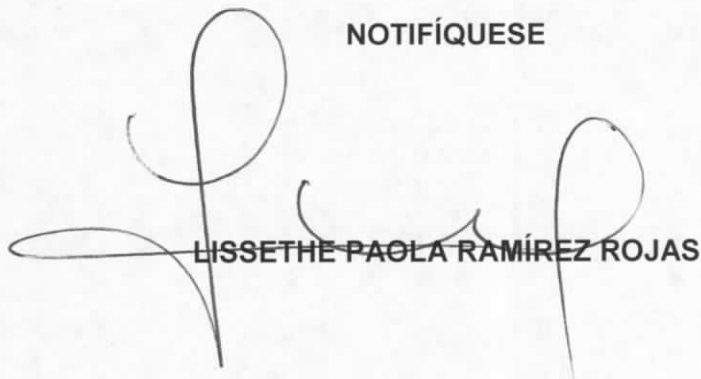
DISPONE

REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-1806 de fecha 30 de mayo de 2018, la cual fue recibida por dicha entidad el día 10 de agosto de 2018..

Librese oficio y remítase copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.010 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

AD
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 015-2018-00817-00
AUTO 2 No. 00123

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos la cuenta de cobro de los gastos de curaduría debidamente cancelados por la parte demandante para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase actualizar la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **010** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretaría

36
21

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/22

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00137-00
AUTO 2 No. 104

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/3

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00110-00
AUTO 2 No. 0079

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00109-00
AUTO 2 No. 103

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller loops and a horizontal stroke.

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00150-00
AUTO 2 No. 102

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00138-00
AUTO 2 No. 101

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lisette', written over a horizontal line.

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/2
28

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00117-00
AUTO 2 No. 00129-00

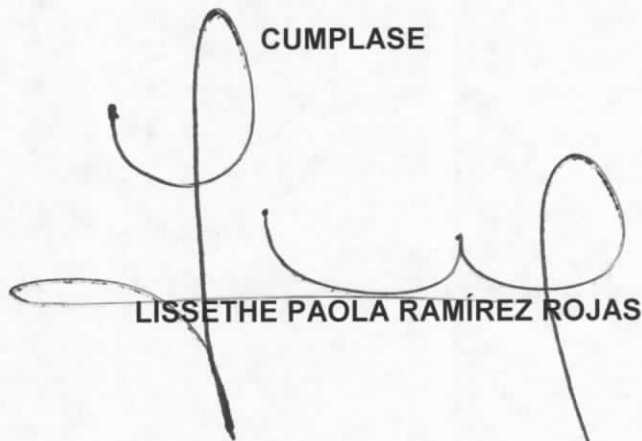
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/12
28

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00143-00
AUTO 2 No. 88**

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/2
29

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00146-00
AUTO 2 No. 105

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00148-00
AUTO 2 No. 89

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

La Juez,

CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00136-00
AUTO 2 No. 90

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00134-00
AUTO 2 No. 91

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

2/2
32

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00119-00
AUTO 2 No. 92**

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00141-00
AUTO 2 No. 100

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

2
2
34

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/2
35

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00151-00
AUTO 2 No. 99

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00156-00
AUTO 2 No. 98

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00149-00
AUTO 2 No. 97

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/2
38

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00153-00
AUTO 2 No. 95

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00142-00
AUTO 2 No. 94

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

2/2
39

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/
3
40

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00106-00
AUTO 2 No. 00128-00

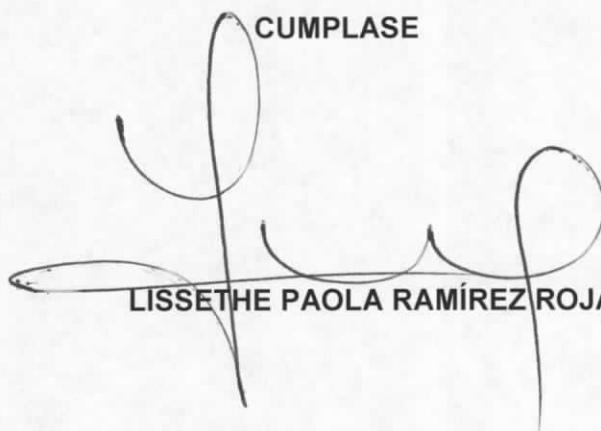
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00135-00
AUTO 2 No. 93

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-001155-00
AUTO 2 No. 96

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS